



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A 31 de diciembre de 2022**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

**1.1. Identificación y funciones.**

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, artículos 254 a 257; reglamentado por la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”. Cumple funciones en procura de buscar y poner al servicio de la Rama Judicial, los medios indispensables para la pronta y eficaz administración de justicia. Elabora el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que se remite al Gobierno Nacional, el cual es incorporado con el proyecto que propone la Fiscalía General de la Nación; elabora el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial; autoriza la celebración de contratos y convenios de cooperación que deban celebrarse; aprueba los proyectos de inversión de la Rama Judicial; crea, ubica, y distribuye Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados; fija la división del territorio para efectos judiciales; determina la estructura y la planta de personal, entre otras funciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 7-96 en Bogotá D.C., es un órgano técnico administrativo que tiene a su cargo ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial; administrar los bienes y recursos y responder por su correcta aplicación o utilización; suscribir los contratos y convenios que deban otorgarse o celebrarse; nombrar y remover a los empleados incluyendo a los Directores Ejecutivos Seccionales; elaborar y presentar los balances y estados financieros que correspondan; actuar como ordenador del gasto y representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales.

**1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

### 1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros, se presentan bajo la responsabilidad de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y la Directora Administrativa de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos integran la información contable de Nivel Central y veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, siendo los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y los Contadores Públicos que los suscriben, los responsables por los Estados Financieros que presentan en su jurisdicción judicial.

### 1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, define el Manual de Políticas Contables que debe ser aplicado en toda la entidad; establece los procedimientos internos y flujos de información entre las dependencias; vela por el mejoramiento del Control Interno Contable; presenta los Estados Financieros de la entidad y los reporta a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, lleva la contabilidad del Nivel Central el cual comprende:

<b>PCI</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-031	Consejo Superior de la Judicatura – Sistema General de Regalías
27-01-02-032	Recursos Crédito Externo-Banco Interamericano de Desarrollo
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-09-	Comisión Nacional de Disciplina Judicial
27-01-09-000	Comisión Disciplina Judicial Gestión General

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, aplican las políticas contables establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; registran en SIIF Nación los libros principales y auxiliares la contabilidad y conservan los soportes y comprobantes contables; definen los flujos de información al interior de su organización y

atienden los procesos de conciliación, verificación y validación de la información; envían en las fechas, formas y contenido establecidas por el nivel central los anexos y conciliaciones; presentan los Estados Financieros al final de la vigencia y en los periodos requeridos definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-09-001	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-09-002	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-09-003	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-09-004	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-09-005	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-09-007	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-09-009	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-09-010	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-09-011	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-09-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-09-012	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Adiva Riohacha
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinacion Administrativa de Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-09-014	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-09-015	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-09-016	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-09-017	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-09-019	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-09-020	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pereira
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-09-021	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-09-025	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-09-026	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali
27-01-09-027	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cali

Las contabilidades se registran en cada Posición de Catálogo Institucional – P.C.I. del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. La integración de la información se hace a través de dicho software utilizando los reportes del Perfil Consolidación. Los negocios no previstos en el SIIF Nación, se registran en software adquirido convirtiéndose en los auxiliares de los códigos contables, así:

- SICOF E.R.P: Propiedad Planta y Equipo y depreciaciones
- Sistema de Gestión Cobro Coactivo G.C.C: Cartera a cargo de abogados Ejecutores
- Sistema EFINOMINA: Nómina y Beneficios a Empleados a corto y largo plazo
- Excel, Cuadro de Procesos Activos: Contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial
- Excel de las sentencias ejecutoriadas para pago: a cargo del Grupo de Sentencias, de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

## **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **2.1. Bases de medición:**

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Reexpresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que será el nuevo costo del bien, **en el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien.** No obstante, la entidad en aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos, deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad.

### **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad:**

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

### **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

#### **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

#### **2.5. Otros aspectos**

No se presentan otros aspectos que deban ser revelados

### **NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

#### **3.1. Juicios**

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

*(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de la multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”*

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: *“Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga*

*nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y **ejemplarizante**, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar **las más rígidas sanciones** con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

### **3.2. Estimaciones y supuestos**

**3.2.1.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad del valor a cobrar; ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa; y demás características del proceso.

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizada por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en dos ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019, y 3735 del 10 de diciembre de 2020, para adaptar el cálculo al análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, en cada una de las carteras, la ejemplarizante y la Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

**3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó **la metodología para la medición del deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo** mediante la Resolución 2098

del 30 de diciembre de 2021, actualizada mediante la resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022, definiendo en ellas los cálculos a realizar a partir de los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, considerando que con el paso de tiempo sin que haya sido efectiva la acción de cobro, se presentan hechos que dificultan su recaudo como la prescripción del derecho de cobro establecido en la ley y otros reclamados por las entidades de seguridad social en cada caso en particular.

**3.2.3. Valoración del pasivo litigioso:** La entidad adoptó, mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, la metodología y herramienta sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”

Esta metodología, parte de la base de las pretensiones, cuantía estimada por los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones, obligaciones laborales, etc. presuntamente adeudados por la Nación – Rama Judicial. Los abogados a cargo de la defensa judicial, a partir del conocimiento y evolución de cada proceso, analiza y establece la probabilidad de condena a la entidad, sustentado en los siguientes criterios:

**Criterio Uno:** Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

**Criterio Dos:** Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

**Criterio Tres:** Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

**Criterio Cuatro:** Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

### **3.3. Correcciones contables**

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas

### **3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros**



Los Estados Financieros de la entidad, NO incluyen inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda, que impliquen riesgos de mercado, riesgo de crédito o riesgo de liquidez. La Liquidez de la entidad generada por el Recaudo de los Recursos Especiales asignados a la Rama Judicial, es entregada en administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la normatividad vigente relacionada con la Cuenta Única Nacional.

#### **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.**

Las principales políticas contables utilizadas por la entidad, armonizadas con el marco normativo para entidades de gobierno, conforman el Manual de Políticas Contables de la entidad, adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con las resoluciones 3353 del 19 de noviembre de 2020, 2098 del 30 de diciembre de 2021 y 2757 del 29 de diciembre de 2022.

- **Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo:** El monto más representativo cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones decretadas por las autoridades judiciales, con sus correspondientes intereses de mora definidos en la ley 1743 de 2014 por medio de la cual se establecieron alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para definir el registro contable a lugar, se aplica el concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación, que permite la identificación y clasificación de esta cartera en Cartera Corriente o CSJ y Cartera Ejemplarizante, según las condiciones establecidas en la resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, las cuales tienen en cuenta la probabilidad histórica de su recuperación de los derechos objeto de cobro.

Las multas impuestas por la jurisdicción penal, a partir de la vigencia 2020 son clasificados como cartera ejemplarizante. Esta cartera se revela en cuentas las CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES por su escasa probabilidad de recaudo, inferior al 1%, motivo por el cual incumplen las características técnicas para el reconocimiento de los activos definido en el Régimen de Contabilidad Pública vigente; esto mismos se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas.

Los procesos para el cobro de multas penales iniciados en la vigencia 2019 y anteriores y los recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho que se encontraban vigentes al 01 de enero de 2020 fueron dados de baja por incumplir las características técnicas para el reconocimiento de los activos y se registran en las cuentas DEUDORAS DE CONTROL - BIENES Y DERECHOS RETIRADOS.

Adicionalmente, para lograr que los estados financieros reflejen de manera razonable el valor esperado de flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujeta a cobro coactivo, se estima el Deterioro de la misma según la metodología definida en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en la cual se definen diferentes criterios para el deterioro de la cartera corriente o CSJ y de la cartera ejemplarizante.

- **Bienes de Consumo:** identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos con costo de adquisición inferior a veinte mil pesos (\$20.000).
- **Bienes de Consumo Controlado:** Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a veinte mil (\$20.000) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (\$500.000 año base 2.022). Estos bienes se reconocen y registran en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, se incluyen en las pólizas de seguros, se identificarán y controlarán con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de estos bienes sea trasladado a otra dependencia o se retira de la entidad los devuelve al almacén o a quien su jefe inmediato designe, como requisito para la expedición de su paz y salvo.
- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos:** Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) (\$500.000 año base 2.022) y dos (2) (\$ 2.000.000) año base 2.022) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.
- Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

- **Recursos Entregados en Administración:** Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.
- **Préstamos por Pagar:** comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020, en el cual establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

También se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Estos saldos permanecen hasta que se reintegre o compensen los recursos

➤ ***LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD***

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,  
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR  
NOTA 9. INVENTARIOS  
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES  
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES  
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN  
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS  
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS  
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN  
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA  
NOTA 24. OTROS PASIVOS  
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS<sup>68</sup>  
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN  
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE  
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES  
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA  
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES  
 NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

**NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.**

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES</b>	<b>96.084.367.136</b>	<b>48.209.890.604</b>	<b>47.874.476.532</b>
Cuenta corriente	96.008.722.398	48.040.974.549	47.967.747.849
Cuenta de ahorro	75.644.739	168.916.056	-93.271.317

**Cuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde principalmente a las cuentas corrientes en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 – como Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad y se encuentran conciliadas.

Las cuentas corrientes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la de las Direcciones Seccionales de Santa Marta, Ibagué, Medellín, Tunja, Cali, Pereira, y Popayán se encuentran embargadas por las autoridades judiciales han decretado medidas cautelares amparando el pago de sentencias ejecutoriadas. Por este motivo el nivel central y algunas las Direcciones Seccionales deben apoyarse en otras Seccionales para efectuar pagos de Seguridad Social, deducciones de obligaciones presupuestales como retenciones en la fuente, estampillas, entre otros.

**Cuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a una cuenta bancaria conciliada, en la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados; sobre esta cuenta también recaen múltiples embargos, que se cubren en la medida en que se recudan los recursos consignados por terceros.

**NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR**

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>271.766.106.630</b>	<b>292.769.159.712</b>	<b>-21.003.053.081</b>
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	203.749.881.142	343.128.849.849	-139.378.968.707

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración	157.149.621.149	157.149.621.149	0
Transferencias por Cobrar	46.818.869.726	77.390.034.049	-30.571.164.323
Otras Cuentas por Cobrar	89.473.932.775	60.300.523.075	29.173.409.700
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-225.426.198.163	-345.199.868.411	119.773.670.248
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-184.981.910.673	-313.209.530.903	128.227.620.230
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-40.444.287.490	-31.990.337.508	-8.453.949.982

### 7.1. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

En la Subcuenta 131102 – Multas, se registra la cartera cobrada por la entidad, que tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal**, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registra los intereses de mora, establecidos en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, generados por el no pago de las multas registradas en la cuenta 131102.

La tasa de interés moratoria recaudada responde al concepto sujeto a cobro coactivo, a saber:

Concepto	Tasa de Interés
Multas Jurisdicción penal, constitucional, civil, familia, laboral, jueces de paz, tribunales de Arbitramento, incidentes de desacato, Multa superintendencias, Correccional.	Tasa de Mora: Una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Art. 10 Ley 1743 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 <i>ibidem</i> .
Multa disciplinaria	Tasa de interés corriente: certificada por la Superintendencia Financiera antes del inicio de cada mes, según la Ley 734 de 2002 art. 173 y Ley 1952 de 2019 art. 237

Concepto	Tasa de Interés
Multa contractual	Tasa de Mora: primero se atenderá a los intereses pactados en el contrato. De no haber pacto, se aplicará la tasa de interés equivalente al doble del interés legal civil, que corresponde al 12% anual (arts. 4 Ley 80/93 y 1617 Código Civil).
Póliza contractual y Póliza derivada de caución	Interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio
Arancel; Incapacidad o Licencia de Maternidad / Paternidad; Sanción por juramento estimatorio efectuado con desconocimiento de la Ley	Interés moratorio se liquida diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, con fundamento en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 que remite al artículo 4º de la Ley 1281 de 2002 y según el art. 635 del Estatuto Tributario.
Reintegro por mayores valores pagados en sentencias, servicios públicos, sueldos o prestaciones sociales; acciones de repetición; y reparación de perjuicios	Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, de conformidad con el art. 9 de la Ley 68 de 1923.
Costas	Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98) Art. 635 del ET
Cauciones	Intereses moratorios cuando corresponde a una póliza, que equivalen al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio  En los demás tipos de cauciones, se causará el Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (art. 635 del ET por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98)

Además, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

**7.2. Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración.** Reflejan los recursos reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, en acatamiento de lo dispuesto en la circular 002 del 28 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales se encontraban disponibles en la Fiduciaria Colpatria, en virtud de los convenios suscritos entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Esta cuenta por cobrar no se deteriora por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

**7.3. Transferencias por Cobrar.** Reflejan las Transferencias que en virtud de la ley o de convenios suscritos con otras entidades públicas, se encuentran pendientes de ser consignados a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Estas cuentas no se deterioran por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

Entidad	Concepto	46.818.869.726,06
Superintendencia de Notariado y Registro	Ley 55 de 1.985	34.575,448.739,06
Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO	Recursos reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia	12.243.420.987,00

#### 7.4. Otras Cuentas por Cobrar

##### 7.4.1. Subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS

Refleja de una parte el valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; según la información suministrada por los responsables de Recursos Humanos, de cobro coactivo y defensa judicial, quienes gestionan los recobros en las diferentes etapas. Esta cartera se encuentra conciliada con contabilidad.

De otra parte, se reconoce el valor a recobrar a la Fiscalía General de la Nación, por concepto de sentencias solidarias, pagadas al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021, en los que se establece que, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

Igualmente establece, para el caso de sentencias solidarias, el decreto 642 de 2020:

*ARTÍCULO 8. Solidaridad de las Entidades Estatales en el pago. Para efectos de tramitar el pago de Providencias en las que haya dos (2) o más entidades obligadas, bien sea*

*solidaria o conjuntamente, será tramitado por aquella en la cual el Beneficiario Final haya radicado en primer lugar el respectivo cobro.*

Ante la ausencia de radicación del cobro, el trámite administrativo de pago será realizado según los criterios establecidos, en el artículo 2.8.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, así:

*(...) 3. En conflictos de naturaleza extracontractual, el trámite y la afectación del presupuesto, en su orden, deberá ser realizada por la entidad responsable de la custodia y guarda del bien que produjo el hecho dañoso; o la entidad a la que prestaba sus servicios el servidor público que causó el perjuicio o incurrió en vía de hecho; o la entidad que omitió el deber legal que generó la condena; o el de la entidad que produjo la operación administrativa u ocupó inmuebles, en los términos del artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.*

*En los casos en que por la naturaleza del asunto litigioso objeto de la Providencia ninguna Entidad Estatal pueda asumir el trámite de pago, según los anteriores criterios, éste será realizado por la Entidad Estatal condenada que esté señalada en el primer lugar de la parte resolutive de la Providencia.*

Los saldos de la cuenta se resumen así:

Entidad	Concepto	75.559.008.879,92
E.P.S. y A.R.L.	Recobro de Incapacidades y licencias	42.845.832.918,72
Fiscalía General de la Nación	Pago de sentencias solidarias, decreto	32.713.175.961,2

**7.4.2. Subcuenta. 138490** valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas.

**7.5. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr).**

En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo basadas en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, como se detalla en la Nota 3.2.1.



**7.6. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr).** En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son **cobrados por la vía Coactiva**, en los porcentajes determinados en la resolución 3735 de diciembre de 2020, y se contabilizan en las subunidades de la unidad 27-01-02, del nivel central y cada Dirección Seccional.

También se registra el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, definida mediante la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022, en los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, registro reflejado en las subunidades de la unidad 27-01-08 del Nivel Central y cada Dirección Seccional

**7.7. Las Cuentas por cobrar no deterioradas** corresponden a mayores valores pagados a funcionarios y servidores judiciales, arriendos, transferencias y el cobro a la Fiscalía General de la Nación, recursos que están siendo cobrados administrativamente

El Consejo Superior de la Judicatura NO transfiere cuentas por cobrar a un tercero para su cobro, NI establece condiciones de inversión en cuentas por cobrar, ya que las cuentas por cobrar a su cargo se encuentran reglamentadas en la ley y son gestionadas directamente por la administración y sus abogados ejecutores.

## NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO COMPOSICIÓN

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>1.989.064.161.403</b>	<b>1.969.799.457.456</b>	<b>19.264.703.947</b>
Terrenos	374.167.543.365	373.734.001.257	433.542.108
Construcciones en curso	58.381.189.391	57.300.964.738	1.080.224.653
Bienes muebles en bodega	28.282.583.382	40.060.938.800	-11.778.355.418
Propiedades, planta y equipo no explotados	86.235.426.804	84.577.370.597	1.658.056.207
Edificaciones	1.683.778.895.571	1.646.239.673.255	37.539.222.316
Muebles, enseres y equipo de oficina	230.807.828.718	213.984.528.389	16.823.300.329
Equipos de comunicación y computación	242.484.551.101	223.806.839.841	18.677.711.260
Equipos de transporte, tracción y elevación	58.525.043.557	57.817.625.115	707.418.442
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-773.562.208.400	-727.685.792.450	-45.876.415.950
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-36.692.086	-36.692.086	0
Depreciación Edificaciones	-305.082.562.644	-267.929.333.765	-37.153.228.879
Depreciaciones muebles, enseres y equipo de oficina	-169.709.638.517	-164.228.531.472	-5.481.107.046

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
Depreciación equipos de comunicación y computación	-183.599.835.826	-178.930.758.424	-4.669.077.402
Depreciación equipos de transporte, tracción y elevación	-42.430.051.955	-39.593.171.875	-2.836.880.080
Depreciación bienes muebles en bodega	-9.192.422.487	-14.738.634.175	5.546.211.688
Depreciación propiedades, planta y equipo no explotados de bienes muebles	-63.547.696.970	-62.265.362.739	-1.282.334.232
Deterioro: Edificaciones	-36.692.086,00	-36.692.086,00	0,00

### 10.1. Transacciones con Bienes Inmuebles son los siguientes:

**10.1.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación adición por mejoras y sustitución de componentes:** Durante el periodo se recibieron en calidad de donación los siguientes inmuebles, Lote Urbano ubicado en la Carrera 4 N° 1A-61 calle Nueva, ficha catastral 20614010100220011000, Matrícula 196-7766, según Resolución 0312 del 23 de marzo de 2022 Alcaldía Rio de Oro (Norte de Santander); Legalización de donación a inmueble de propiedad, tanto del terreno como del inmueble ubicado en la carrera 11 No 13-77/81/87/91/93 con matrícula inmobiliaria 303-96689, Acuerdo municipal 009-2022, Resolución 0283 de 2022 en el Municipio de Sabana de Torres (Santander); mejora en el Juzgado Puerto Rondón (Santander); terreno Municipio de Santa Bárbara matrícula inmobiliaria 314-87937 escritura 2018 del 01 de septiembre de 2022 y 2269 del 21/09/2022 (Santander); lote urbano en el municipio de Tolú según escritura 1827 de 2022 (Sincelejo); terreno en el municipio del Molino ubicado en la Calle 12 No. 2-502 cedula catastral 44-110-01-01-0039-0009-000 Resolución 137 del 09 de marzo de 2022, para la construcción de la Sede Judicial Palacio de Justicia (Guajira); Lote ubicado en la K 4 No. 2-46 en el Municipio de Paya, escritura pública No. 76 del 2022 (Boyacá).

Las Edificaciones aumentaron por las obras terminadas en el Dovio (Valle del Cauca), Palacio de Justicia de los Patios (Norte de Santander), Sahagún (Córdoba), Apia (Risaralda), Turbaco (Cartagena), Guamo (Tolima), Belén de los Andaquíes (Neiva), Bagadó, Tadó (Choco). Se realizaron obras a las edificaciones del Palacio de Justicia de Rio negro, Edificio Álvaro Medina Ochoa de Envigado, Novita, Edificio Horacio Montoya Gil, Palacio de Justicia de Chigorodó y Rio Sucio, Inmuebles a cargo de la Seccional Medellín, Obras en el Municipio de Canalete y Monteliebano (Córdoba), Reforzamiento estructural del Palacio de Justicia de Tuquerres (Nariño), Palacio de Justicia del Plato Magdalena, Juzgado Municipal de Aracataca, Edificio Benavides Macea, Palacio de Justicia de Aracataca y Centro de Servicios penales de Santa Marta, Obras de adecuación y mantenimiento en el Edificio de la Calle 72 No. 7-96 (Dirección Ejecutiva) y en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía (Nivel Central).

La ejecución de las obras en los despachos judiciales en la ciudad de Chocontá (Cundinamarca), Buga la grande (Valle del Cauca), Puerto Carreño (Vichada), Palacio de

Justicia de Sogamoso (Boyacá), la Alpujarra (Antioquia), Itsmina (Choco), Bloque Anexo Palacio de Justicia Riohacha (Guajira), Nueva Torre Palacio de Justicia (Valledupar), Sedes judiciales en el Municipio Mosquera y Francisco Pizarro (Nariño), Mejoras en el inmueble de Puerto Rondón y en los Juzgados penales de conocimiento (Norte de Santander), Obras de adecuación y modernización de la red contra incendio del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía y la red eléctrica y cableado estructurado del Palacio Nacional de Cali (Valle), Instalación de Planta de Emergencia de energía eléctrica para el Palacio de Justicia de Arauca (Norte de Santander); que contribuyen al aumento de las edificaciones.

En los inmuebles no explotados, se presenta aumento debido a los estudios de evaluación, diagnóstico y reforzamiento del Palacio de Justicia de Ocaña (Norte de Santander), a la reclasificación del Inmueble del municipio Ragonvalia con matrícula 264-16428 y escritura pública 139 Notaria Chinácota del 09 marzo de 2022, por no encontrarse en condiciones de uso (Norte de Santander); se reclasifica el Inmueble de Toluviejo por presentar afectaciones que causaron daño estructural y riesgos inminentes en la edificación (Sucre).

En cuanto al incremento de los inmuebles por la incorporación de componentes por adhesión, los más relevantes son la repotenciación y adecuación del sistema eléctrico y detección de incendio del Palacio de Justicia Luis A. Robles (Riohacha), la modernización del sistema eléctrico de comunicaciones y seguridad electrónica de Aguachica (Valledupar), salva escaleras, motobombas, electrobombas y bombas de alta presión (Cartagena), aires acondicionados (Ibagué), Planta eléctrica (Montería); adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la ampliación del sistema de detección y extinción de incendios del Palacio Rafael Uribe Uribe Calarcá y aires acondicionados para el Auditorio del Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de Armenia (Quindío); Circuito Cerrado de Televisión, Sistema de Control de Acceso Biométrico, Torniquetes y Talanquera (Nivel central) y la adquisición de aires acondicionados y el Sistema Hidráulico para el Palacio de Justicia de Manizales (Caldas).

#### **10.1.2. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes:**

En la Seccional Bucaramanga se reclasificó a edificaciones no explotadas el Inmueble del Municipio Ragonvalia (Norte de Santander) porque no se encontraba en condiciones de uso; en Sincelejo se reclasifica el Inmueble de Toluviejo por presentar afectaciones que causaron daño estructural y riesgos inminentes en la edificación y se dio de baja la Edificación del Palacio de Justicia de Sincé que se demolió para la construcción de una nueva sede (Sucre).

**10.1.3. Deterioro Acumulado de Inmuebles:** Se registra el deterioro producido por la demolición de la construcción existente en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, ubicado en la dirección Calle 19 11 – 22 su valor en libros a la fecha de cierre de la Vigencia es de \$ 36.692.086

**10.2. Construcciones en Curso:** relacionadas así:

CONCEPTOS	valor
<b>CONSTRUCCIONES EN CURSO - Edificaciones</b>	<b>58.381.189.390</b>
Municipio de Soacha Cundinamarca	15.545.472.535
Municipio Zipaquirá Cundinamarca	15.519.656.830
Guadalajara de Buga (Valle)	8.385.705.756
Sogamoso (Boyacá)	7.862.320.068
Lote Camellón de la Alpujarra (Medellín)	3.687.461.299
Municipio Chocontá	3.498.832.715
Ed. Anexo al Palacio De Neiva (Huila)	1.230.224.088
Palacio de Justicia (Valledupar)	899.343.725
Bloque Palacio Justicia Riohacha (Guajira)	873.156.368
Puerto Carreño (Vichada)	671.024.595
Sede Judicial de Mosquera	73.066.763
Sede Judicial de Francisco Pizarro	73.066.763
Palacio de Justicia de Istmina Chocó	32.790.894
Lote Villa del Rosario (Norte de Santander)	29.066.991

En el periodo se entregaron terminadas las construcciones del Dovio (Valle del Cauca), Palacio de Justicia de los Patios (Norte de Santander), Sahagún (Córdoba), Apia (Risaralda), Turbaco (Cartagena), Guamo (Tolima), Belén de los Andaquíes (Neiva).

**NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES**

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>33.093.382.692</b>	<b>18.705.683.543</b>	<b>14.387.699.149</b>
Activos intangibles	47.105.687.912	21.558.331.469	25.547.356.443
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-14.012.305.220	-2.852.647.926	-11.159.657.294

**14.1. Activos Intangibles:** Corresponde a la adquisición realizada de Licencias Microsoft Office 2019 Government OLP, licenciamiento de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ, Licencia ofimáticas, Licenciamiento para la

interoperabilidad e integración de servicios, Renovación de Software Assurance Windows Server Datacenter para garantizar la cobertura de licenciamiento del CAN y garantizar el servicio para Power BI a nivel Nacional, Licencias Antivirus a Nivel Nacional, Licencias DLP para el nivel central

**14.2 Amortización Acumulada de Activos Intangibles:** para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va utilizar el servicio, la vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo al Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la información suministrada de recibo de las licencias

#### NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>418.206.509.241</b>	<b>250.848.316.354</b>	<b>167.358.192.886</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado	6.247.487.905	1.608.217.910	4.639.269.995
Avances y anticipos entregados	10.870.661.632	8.037.122.849	2.833.538.783
Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones	5.354.049	44.005.069	-38.651.020
Recursos entregados en administración	303.718.017.111	220.331.055.879	83.386.961.232
Depósitos entregados en garantía	5.831.817.050	3.232.031.066	2.599.785.985
Derechos en fideicomiso	91.533.171.493	17.595.883.582	73.937.287.911

**16.1. Cuenta 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado,** corresponden a saldos girados a contratistas en virtud de los contratos suscritos, de los cuales se encuentra pendiente de recibir los bienes y servicios pactados, detallados así:

Subunidad	Identificación	Razón Social	Contrato	Objeto del Contrato	valor
27-01-02-000	901.331.222	Ingesísmica Consultoría Y Construcción Sas	183 de 2021	Revisión Diseños Estructurales Caucasia, Málaga, Saravena	18.892.440

También incluye el valor de \$6.228.595.465 correspondientes a saldos a favor de la entidad por vacaciones colectivas disfrutadas por funcionarios judiciales que no han cumplido el periodo mínimo requerido para causar los derechos; y de cesantías retroactivas o cesantías pagadas al Fondo Nacional del Ahorro a favor de la entidad, según la liquidación consolidada informada por los responsables de Recurso Humanos.

**16.2. Cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados:** Corresponden a pagos a contratistas a título de anticipo, los cuales vienen siendo amortizados regularmente a medida de la ejecución de los mismos. El detalle de la cuenta es el siguiente

P.C.I.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	Valor
27-01-02-000	901531134	Consortio Arquitectos 2021	153 de 2021	Construcción Despachos judiciales Chocontá – Cundinamarca	2.665.753.544
27-01-02-000	901443044	Consortio PYC sedes judiciales	201 de 2020	Estudios y diseños de Sedes Judiciales en el territorio nacional	571.553.143
27-01-02-000	900555513	Proyectamos Colombia	125 de 2021	Aplicar encuesta Percepción servicio de justicia por jurisdicción especialidad	621.255.447
27-01-02-000	901240708	Consortio 2g ingenieros	243 DE 2018	Construcción y dotación Centro Servicios Neiva	581.306.214
27-01-02-000	900305993	Inmobiliaria y Construcciones de la Costa SAS	210 de 2021	Construcción terminación sede judicial Dovia (Valle del Cauca)	64.296.816
27-01-02-000	900791632	JMS Ingenieria y Arquitectura SAS	203 DE 2020	Interventoría Estudios y diseños Sedes Judiciales territorio Nal	73.852.515
27-01-02-000	816000531	Bermudez S.A.S	084 De 2022	Construcción Sede Judicial Puerto Carreño	2.212.373.414
27-01-02-000	7182266	Gabriel Alejandro Gonzalez Barón	089 De 2022	Construcción Sedes Judiciales Mosquera, Nariño y Francisco Pizarro- Nariño	750.102.217
27-01-02-000	901597533	Consortio Superior SINCE 2022	088 DE 2022	Construcción sede judicial Since-Sucre	992.491.822
27-01-02-000	901604342	Consortio del Norte	099 DE 2022	Construcción Sede Judicial Aguachica-Cesar	1.621.638.345
27-01-02-000	900972696	Grupo Arbelaez H&C SAS.	226 de 2019	Interventoría Estudios y Diseños Sede Chocontá	4.507.070
27-01-02-000	820004462	Grupo Empresarial Inversiones Y Construcciones Compañía S.A.S	139 DE 2022	Impermeabilización Plazoleta central Palacio de Justicia Bogotá D.C.	439.909.003
27-01-02-000	901623534	Consortio AG	169 DE 2022	Adecuación sistema integral protección contra rayos	210.010.919
27-01-02-003	901552445	Unión Temporal Redes Eléctricas	090 DE 2021	Interventoría integral mantenimiento de sistemas y redes eléctricos	60.000.000
27-01-02-020	901499308	Unión Temporal Save Information	C01.PCCNTR.2087948	Servicio gestión digital procesos judiciales fortalecimiento mecanismos acceso información a nivel nacional	1.611.163
<b>TOTAL</b>					<b>10.870.661.632</b>

**16.3. Cuenta 1907 Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones,** por un saldo a favor en el impuesto predial de Pamplona y Cravo Norte

#### 16.4. Cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración,

**En la Subcuenta 190801** Se registra el valor de \$61.903.665.013 correspondiente a lo girado a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en atención a lo dispuesto en el Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020, que adicionó el título 4 a la parte 4 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, único Reglamento del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE), por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación, y se aplica para los procesos judiciales cuya notificación del auto admisorio de la demanda se dio a partir del 1 de enero de 2019

Igualmente, se registra el valor de \$241.814.352.097,98, recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014. Los recursos consignados y conciliados con la DTN corresponden a Tarjetas de abogado; Arancel judicial ley 1653 de 2013; Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**16.5. Cuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía.,** corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas, detallados así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-000	9131373	Abdón Alberto Sierra Gutierrez	308200006317	Bco Agrario	334.276.290	13 juzgado Administrativo Mixto Cto Barranquilla	2017-00592000
27-01-02-000	12589815	Alberto de Jesus Rodriguez Akle	308200006317	Bco Agrario	450.009.121	Juzgado Séptimo Advo Oral de Santa Marta	470013333007-2017-0030500
27-01-02-000	12717291	Alvaro Enrique López Valera	34462655	BBVA	584.331.493	Tribunal Administrativo del Cesar oficio GJ2092	20-001-23-39-002-2016-00175-00
27-01-05-000			73046518	BBVA	2.785.522		
27-01-02-000	12527093	Bienvenido Segundo Santrich Grau	34462655	BBVA	0	Tribunal Administrativo de Sta Marta	470012333000-20-200063500
27-01-02-000	77195327	Carlos Alberto Simanca Rapalino	34462655	BBVA	206.226.270	Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar	20-001-33-33-003-2013-0081-00
27-01-02-000	41799857	Clara Elisa Cifuentes O.	308200006317	Banco Agrario	76.572.672	Juzgado 14 Adtivo-Oral de Tunja	15-001-33-33-014-2018-00046-00

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-019	41952826	Elizabeth Cubillos Patiño	54010054168	Banco Agrario	240.087.602	Tribunal Administrativo del Quindío	63001-2333-000-2016-00409-00
27-01-02-000	17302315	Francisco Antonio Iregui Iregui	308200006317	Banco Agrario	487.738.220	Tres Tribunal Administrativo Oralidad Boyaca	15001-3133003-2007-0061-300
27-01-08-009	4774937	Francisco Tomas Molano A.	200319038	BBVA	9.932.913	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito de Popayán	190013331704-2012-00031-00
27-01-02-000	77006165	Henry de Jesús Calderón Raudales	34462655	BBVA	909.191.674	Juzgado Tribunal Administrativo del César Despacho Dr. Oscar	2000-12339002-20150060-900
27-01-02-000	9060881	Hernando García Muñoz	308200006317	Banco Agrario	859.181.578	Juzgado Septimo Adminitivo de Cartagena	13001-33-33-007-2017-0061-00
27-01-02-000	7574296	Ivan Dario Polo y Otros	308200006317	Banco Agrario	550.000.000	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad	0-2000-13333002-2013002550
27-01-02-000	7516526	Jaime Zuluaga Jaramillo	308200006358	Banco Agrario	30.631.958	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Armenia	63-001-33-33-001-2012-00357-00
			14176601034	Bancolombia	2.190.151		
			34462655	BBVA	231.174.255		
27-01-02-014	12546916	Jairo Arturo Saade Urueta	517003349	BBVA	158.101	Juzgado Primero Administrativo del Circuito Santa Marta	47-001-33-33-001-2012-00274-00
27-01-02-000	9191646	Jorge Eliecer Cabrera J	308200006317	Banco Agrario	172.680.301	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-33-006-2016-00218-00
			100006810	BBVA	7.482.488		20-001-33-31-006-2009-00571-00
27-01-02-000	10101313003	Jose Mauricio Sanchez Castellanos	34462655	BBVA	45.609.226	Juzgado Tercero Administrativo Oral Cucuta.Nte. Santander	54001-33-33-003-2013-00007-00
27-01-02-000	7478424	Luis Carlos Martelo Maldonado	308200006317	Banco Agrario	485.191.326	Juzgado Tercero Administrativo de Barranquilla	000-800-13333003-2018-00327
27-01-02-000	16746133	Nevardo de Jesus Sanchez Muner y Otros	308200006408	Banco Agrario	86.492.011	Juzgado Séptimo (7) Administrativo Oral CALI	76001-3333007-2019-00105-000
27-01-02-000	63277219	Rosaura Suarez Fonseca	261023907	Banco Occidente	179.100	Juzgado 9 Administrativo Oral Circuito del Sincelejo	70-001-00-00-009-2015-00074-00
27-01-03-000	41534201	Sara Beatriz Cayón Padilla	3031832237	Bancolombia	3.710.612	Juzgado Segundo Activo Descongestión Circuito de Santa Marta	47-001-3331-008-2011-00461-00
27-01-04-000			3017020841	Bancolombia	1.259.973		



PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-000	77142586	Victor Ortega V.	308200006317	Banco Agrario	54.724.193	Juzgado Séptimo Administrativo mixto del circuito de Valledupar	20-001-33-33-007-2018-00165-00
<b>TOTAL</b>					<b>5.831.817.050</b>		

**16.6. Cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso:** Derechos sobre Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria, por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, en ejecución de los siguientes convenios, que se encuentran vigentes hasta el 09/12/2026

**218 de 2017** para la adquisición de predios necesarios para el funcionamiento de la Rama Judicial, Aporte inicial \$40.222.159.994; adición en 2018 por \$19.712.286.545; se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$42.298.953.704,98 el 22/04/2021.

**230 de 2018** para desarrollar el proyecto predio Calle 41 No. 52-28, Centro administrativo Departamental “La Alpujarra” aporte inicial \$24.500.000.000, se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$20.125.708.804,18 el 22/04/2021.

**218 de 2021** se suscribió el 31/12/2021 por la suma de \$28.245.279.859, para desarrollarla construcción del Palacio de Justicia de Medellín Antioquia correspondiente a la segunda etapa del acuerdo de cooperación y colaboración 230 de 2018, que se gestionaron presupuestalmente sin que se hayan girado efectivamente a la fiduciaria.

**227 de 2019** para desarrollar proyectos de gestión inmobiliaria, que de común acuerdo determinen las partes, por valor de \$96.953.065.802, se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$ 94.724.958.640 el 29/04/2021, Adición - Otro si Nro. 3 de fecha 30/12/2021 por valor de \$48.000.000.000.

Fueron reconocidos en la contabilidad, de conformidad con el concepto número 20192000061751 emitido por la Contaduría General de la Nación, todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos, registrando en el activo los activos adquiridos y la construcción en curso en la Seccional de Medellín y generando al final del periodo informado, en la subcuenta 480851 GANANCIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO.

## NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Corresponde a los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53

de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020.

Se suscribió entre las dos entidades el ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN de fecha 21 de junio de 2021, reconoce como obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) m. cte. Este acuerdo será redefinido en la vigencia 2023, con los valores efectivamente usados por la entidad.

El reintegro de las sumas que haya pagado LA NACIÓN se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de las entidades del Presupuesto General de la Nación. Según lo establecido en artículo 11 de la Ley 1955 de 2019.

También se registró a solicitud de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por embargos a las cuentas DTN ordenados en años anteriores por los Despachos judiciales y tribunales, por deudas que tenían su origen en fallos ejecutoriadas en contra del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.**

Las cuentas por pagar de la entidad se reconocen de manera individual en SIIF Nación, en donde también se encuentra el detalle de cada transacción.

**En la Subcuenta 249015 Obligaciones pagadas por terceros** se registra el valor de \$102.165.005.684 reportado por la Fiscalía General de la Nación como pagado a beneficiarios de sentencias por reparaciones directas por privación injusta de la libertad, en las que fueron condenadas las dos entidades de manera solidaria y fueron pagadas totalmente por la Fiscalía, según lo autorizado en el decreto 642 de 2020

**En la Subcuenta 249040 Saldos a favor de beneficiarios** se registrar además de devoluciones de ingresos de menor cuantía, pendientes de pago a 31 de diciembre; adicionalmente se registra el valor de \$76.245.279.859 pendiente de pago a la Fiduciaria Colpatria, correspondientes a las adiciones suscritas en la vigencia 2021 a los convenios entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Las Cuentas Por Pagar se clasifican de acuerdo a lo definido en el Catálogo General de Cuentas, no son objeto de renegociaciones, porque su causación se encuentra amparado con

el respectivo compromiso de reserva presupuestal o de cuentas por pagar, según la legislación vigente y por tanto su pago se encuentra garantizado por la Nación.

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.205.818.931.985</b>	<b>869.648.734.376</b>	<b>336.170.197.609</b>
Adquisición de bienes y servicios	39.425.120.481	31.156.995.044	8.268.125.437
Transferencias por pagar	2.402.958	3.742.957	-1.339.999
Recursos a favor de terceros	2.573.704.974	2.084.321.137	489.383.837
Descuentos de nómina	25.415.711.779	31.263.645.476	-5.847.933.697
Retención en la Fuente	46.651.838.700	26.943.272.012	19.708.566.688
Impuestos, Contribuciones y Tasas	5.360.119	977.522	4.382.597
Impuesto al Valor Agregado - IVA	6.806.601	7.269.431	-462.830
Créditos Judiciales	896.510.219.171	761.934.789.174	134.575.429.997
Otras cuentas por pagar	195.227.767.202	16.253.721.623	178.974.045.579

## 21.1 Créditos Judiciales

Corresponde el valor de las sentencias ejecutoriadas, reportadas por la Unidad de Asistencia Legal, en turno para el pago y las tramitadas o con resolución de reconocimiento y pago emitida, detallados así:

Detalle	Número		Valor	
	Sentencias	Conciliaciones	Sentencias	Conciliaciones
Con Radicación	2833	1	575.212.008.480	182.751.236
Sin Radicación	1922	23	297.780.627.899	1.911.426.586
Reserva Presupuestal	44	5	17.910.865.413	456.149.701
Reserva Cuentas Por Pagar	9	2	3.011.071.473	45.318.383
Total Pasivo	4808	31	893.914.573.265	2.595.645.906

De otra parte, originado en las restricciones presupuestales acumuladas en varios años anteriores, que limitan la capacidad de pago de la entidad hasta el monto de la apropiación que se apruebe en la ley de presupuesto y recursos de deuda pública, se pagaron sentencias que incluyeron intereses de mora a la tasa definida en la ley, reconocida a partir de los cuatro meses de la ejecutoria de la condena.

El acumulado de los pagos en la vigencia se detalla así:

Detalle	Capital	Intereses	Indexaciones	Total
Con pago Reserva 2021	6.227.691.864	3.769.277.343	1.050.284.669	11.047.253.876
Con pago Presupuestal 2022	28.737.789.189	21.942.383.661	3.695.671.255	54.375.844.105
Pago con Deuda Publica 2022	138.665.980.707	138.588.899.335	21.648.521.135	298.903.401.177
Pago Fiscalía General de la Nación	102.165.005.684			102.165.005.684
<b>Total</b>	<b>275.796.467.444</b>	<b>164.300.560.339</b>	<b>26.394.477.059</b>	<b>466.491.504.842</b>

## Nota 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Corresponde a la causación de beneficios a empleados pendientes de pago por liquidaciones definitivas de contratos en el mes de diciembre, cesantías y sus intereses y vacaciones de servidores judiciales con Régimen Individual. Los detalles de estas acreencias se encuentran disponibles en las dependencias de Recursos Humanos.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>444.665.712.880</b>	<b>359.506.281.264</b>	<b>85.159.431.616</b>
Beneficios empleados a corto plazo	421.775.713.399	336.904.086.961	84.871.626.438
Beneficios empleados a largo plazo	22.889.999.482	22.602.194.303	287.805.179

### 22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:

corresponde al cálculo de los beneficios causados y pendientes de pago, a la fecha de corte

CONCEPTO	Valor
<b>TOTAL</b>	<b>421.775.713.399</b>
Nómina por pagar	714.816.711
Cesantías	146.892.204.315
Intereses sobre cesantías	14.641.501.226
Vacaciones	80.247.306.891
Prima de vacaciones	64.131.424.953
Prima de servicios	33.037.541.836
Prima de navidad	10.946.370.857
Licencias	12.880.229
Bonificaciones	24.499.245.849

CONCEPTO	Valor
Otras - Prima de Productividad	5.833.515.056
Aportes a riesgos laborales	4.006.262.221
Aportes a fondos pensionales - empleador	18.449.992.452
Aportes a seguridad social en salud - empleador	13.005.777.130
Aportes a cajas de compensación familiar	5.355.289.281
Incapacidades	1.584.393

**22.2. Beneficios a Empleados largo Plazo:** Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte.

Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad para cada vigencia, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

**Nota 23. PROVISIONES:**

Corresponde a la estimación de PROBABLE PÉRDIDA (mayor al 50%) de las demandas admitidas por las autoridades judiciales en contra de la Nación – Rama Judicial, por la privación injusta de la libertad, diferencias salariales, acciones contractuales, entre otros conceptos.

Ahora bien, con relación al aumento o incremento del valor del pasivo, este se debe al incremento de demandas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho cuya pretensión es demasiado alta, el incremento de demandas solicitando que la BONIFICACIÓN JUDICIAL sea factor salarial, y de PRIMA ESPECIAL del 30%; las cuales son calificadas de ALTO RIESGO, debido a que, están siendo falladas en contra de la Nación Rama Judicial. Así mismo, se presentó variación en la calificación de la estimación del riesgo de pérdida de los procesos por contar con fallos de primera instancia, y por otros hechos procesales que afectaron de manera desfavorable para la entidad, según el juicio profesional de los abogados a cargo.

La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PROVISIONES</b>	<b>5.765.388.052.051</b>	<b>5.666.324.983.464</b>	<b>99.063.068.587</b>
Litigios y demandas	5.765.388.052.051	5.666.324.983.464	99.063.068.587

La metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 3288 de 16 de marzo de 2018, en ella se ordena a los abogados

a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales y la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos, atendiendo los criterios expuestos en la nota 3.2.3.

Vale decir que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante las comunicaciones 202130000024991-DPE y 20214000025501-DGI radicado el 23 y 27 de abril de 2021 respectivamente resolvió las consultas sobre la provisión contable de los procesos ejecutivos, se indicó que *“Los procesos ejecutivos que tienen como título ejecutivo o una conciliación no deben ser registrados en el pasivo contingente litigioso, en razón a que no se trata de obligaciones contingentes, puesto que su ocurrencia no está sometida a un hecho futuro e incierto, por el contrario, se trata de obligaciones ciertas y exigibles. / En este caso lo procedente es registrar en los estados financieros este tipo de obligaciones como una cuenta por pagar”*.

La información detallada de las condiciones del pasivo litigioso y las variaciones del periodo se encuentra disponible en la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal y en las Coordinaciones Jurídicas – Defensa Judicial, en cada una de las direcciones seccionales.

## Nota 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

**25.1 Activos Contingentes:** Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>227.997.180.263</b>	<b>166.158.441.139</b>	<b>61.838.739.124</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	36.866.084.863	35.899.472.549	966.612.314
Otros activos contingentes	191.131.095.400	130.258.968.590	60.872.126.810

En la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales.

En la cuenta 8190 Otros Activos Contingentes se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso,

por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, condiciones que se cumplen por la probabilidad de recaudo inferior al 1% que tiene la cartera Ejemplarizante.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de dicha cartera se aplica el porcentaje de estimación definido en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de garantizar su adecuada revelación

**25.2 PASIVOS CONTINGENTES: En la Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes Litigioso** se incorporan el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, porque la probabilidad de pérdida de los procesos fue calificada por los abogados cargo de la defensa judicial como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), caso en el cual se debe revelar esta situación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La variación del periodo fue la siguiente:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>11.147.443.283.325</b>	<b>4.470.874.232.861</b>	<b>6.676.569.050.464</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	11.147.443.283.325	4.470.874.232.861	6.676.569.050.464

## Nota 26 CUENTAS DE ORDEN

### 26.1. Cuentas de Orden Deudoras:

**En la subcuenta 831510 Propiedades, planta y equipo**, La seccional de Bucaramanga registro pérdida de control del activo, proceso reivindicatorio 2019-00008-00 inmueble ubicado en el municipio del socorro en la carrera 15 N 14-22 matrícula 321-6440

**En la subcuenta 831535 – Cuentas por Cobrar**, de la cuenta 8315 - **ACTIVOS RETIRADOS**, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3735 de 2020. Esta Cartera la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros

En el periodo se terminaron algunos de estos procesos, por el cumplimiento del término para su prescripción; se calcularon los intereses de mora y las costas establecidos en la ley;

y se actualizó la probabilidad de su recaudo, en consonancia con lo establecido en la resolución 3735 de 2020, presentándose las siguientes variaciones:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
DEUDORAS DE CONTROL	577.200.545.356	625.708.758.323	-48.508.212.967
Bienes y derechos retirados	577.200.545.356	625.708.758.323	-48.508.212.967

### Nota 26.2 Cuentas De Orden Acreedoras:

En la cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia. Representa el saldo de los depósitos judiciales recaudados por el Banco Agrario de Colombia, a la espera de las órdenes de los Jueces y Magistrados; dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial, por lo que se convierte en una acreedora de control con el fin de revelar la baja probabilidad de la entidad de ser declarada responsable ante ordenes erradas o fraudes cometidos por los funcionarios judiciales.

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial quien además y se encuentra sustentado en los memorandos emitidos periódicamente por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. El reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y otras disposiciones se establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA21-11731, del 29 de enero de 2021.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PASIVOS CONTINGENTES	11.147.443.283.325	4.470.874.232.861	6.676.569.050.464
<b>ACREEDORAS DE CONTROL</b>	<b>6.088.234.132.890</b>	<b>5.531.019.476.323</b>	<b>557.214.656.567</b>
Bienes recibidos en custodia	6.088.234.132.890	5.531.019.476.323	557.214.656.567
Otras cuentas acreedoras de control	0	0	0
<b>ACREEDORAS POR CONTRA (DB)</b>	<b>-17.235.677.416.215</b>	<b>-10.001.893.709.184</b>	<b>-7.233.783.707.031</b>
Pasivos contingentes por contra (db)	-11.147.443.283.325	-4.470.874.232.861	-6.676.569.050.464
Acreedoras de control por contra (db)	-6.088.234.132.890	-5.531.019.476.323	-557.214.656.567

### NOTA 27. PATRIMONIO

La disminución del patrimonio obedece al resultado contable negativo en la vigencia, generado principalmente por el registro contable de la provisión estimada por la pérdida de demandas en contra de la entidad, la cual se ha visto afectada por el aumento en e número



de demandas y su probabilidad estimada de pérdida, por parte de los abogados a cargo de la defensa judicial y la causación de intereses de mora sobre las sentencias judiciales pendientes de pago.

La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PATRIMONIO</b>	<b>-4.927.693.245.545</b>	<b>-4.334.479.151.932</b>	<b>-593.214.093.613</b>
Capital fiscal	28.336.471.843.153	28.336.471.843.153	0
Resultados de ejercicios anteriores	-32.630.837.363.144	-34.814.445.364.357	2.183.608.001.213
Resultado del ejercicio	-633.327.725.554	2.143.494.369.272	-2.776.822.094.826

## NOTA 28. INGRESOS

La variación es la siguiente

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>INGRESOS</b>	<b>7.901.020.296.804</b>	<b>9.091.208.855.852</b>	<b>-1.190.188.559.048</b>
Ingresos fiscales	220.219.326.156	202.845.740.681	17.373.585.475
Venta de servicios	1.371.214.911	1.195.302.853	175.912.058
Transferencias y subvenciones	282.952.275.966	257.204.354.205	25.747.921.761
Operaciones interinstitucionales	5.828.408.095.873	4.966.438.855.186	861.969.240.687
Otros ingresos	1.568.069.383.898	3.663.524.602.927	-2.095.455.219.029

Estos Ingresos se encuentran se detallan, así:

### 28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>6.331.579.697.995</b>	<b>5.426.488.950.072</b>	<b>905.090.747.923</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>220.219.326.156</b>	<b>202.845.740.681</b>	<b>17.373.585.475</b>
Impuestos	21.002.026.215	15.600.551.777	5.401.474.438
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios	202.781.082.379	189.172.620.392	13.608.461.986
Devoluciones y descuentos (db)	-3.563.782.437	-1.927.431.488	-1.636.350.950
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>282.952.275.966</b>	<b>257.204.354.205</b>	<b>25.747.921.761</b>
Otras transferencias	282.952.275.966	257.204.354.205	25.747.921.761
<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIO</b>	<b>5.828.408.095.873</b>	<b>4.966.438.855.186</b>	<b>861.969.240.687</b>

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
Fondos recibidos	5.639.247.170.458	4.801.193.650.291	838.053.520.167
Operaciones de enlace	521.339.747	168.592.970	352.746.777
Operaciones sin flujo de efectivo	188.639.585.668	165.076.611.925	23.562.973.743

**28.1.1. Cuenta 4105 - Impuestos.** Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así: *"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.*

**28.1.2. Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.**

**Subcuenta 411001 Tasas** Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto del costos de las expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

**Subcuenta 411002 Multas** se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

**Subcuenta 411003 Intereses:** los valores más representativos corresponden a la causación de los intereses de mora, a las tasas informadas en la nota 7.1. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

*De los actos administrativos sobre los cuales se causan intereses, o existen situaciones que condicionen su exigibilidad, por lo que éstos se registran en cuentas de resultados.*

**Subcuenta 411061 Contribuciones** Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

### **28.1.3. Trasferencias y Subvenciones:**

**En la subcuenta 442802 Otras transferencias para proyectos de inversión** se registró lo recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, por valor de \$258.621.108.484, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones

**En la subcuenta 442803 Otras transferencias para gastos de funcionamiento, se registró lo recibido de FONTIC**

Recibido de la Sociedad de Activos Especiales S.A. Recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado FRISCO, por valor de \$ 15.065.579.108, en cumplimiento de las facultades establecidas el artículo 91 de la ley 1708 de 2014, reglamentada por el Decreto 2136 de 2015, compilado en el Decreto 1068 de 2015.

Recibido en especie del Fondo De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien subsidia una parte correo o transporte de documentos de los despachos y juzgados a través de la empresa 472, por valor de \$ 4.480.652.800

**En la subcuenta 442807 Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno** recibieron \$1.453.011.173 en bienes a título gratuito, entre los que se cuentan lotes urbanos en varios municipios y equipo de cómputo para el fortalecimiento de los diferentes programas sociales.

**En la subcuenta 442830 Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes del sector privado,** se registran bienes recibidos en comodato o en donación tales como impresoras, ups trifásica, Sillas Ergonómicas, Módulos, Escritorios, Barandas y equipos de computación y comunicación

**28.1.4. Operaciones Interinstitucionales:** Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

**En las Operaciones Sin flujo de efectivo** se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia y la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de auditaje.

**28.1.5. Otros Ingresos - Ingresos Financieros.** Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros a tasa equivalente al 50% de la DTF vigente que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes. Igualmente se registran los rendimientos financieros consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que han sido generados por las Fiducias que administran los anticipos entregados a contratistas.

**28.1.6. Otros Ingresos - Títulos Prescritos,** corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados\_ por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**28.1.7. Otros Ingresos - Recuperaciones,** corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución de la Provisión por disminución del riesgo jurídico por las razones descritas en la NOTA 23 PROVISIONES y por terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

**28.1.8. Otros Ingresos - Aprovechamientos,** corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

**NOTA 29. GASTOS**

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>GASTOS</b>	<b>8.534.348.022.358</b>	<b>6.947.714.486.580</b>	<b>1.586.633.535.778</b>
De administración y operación	5.656.331.566.263	5.078.874.944.832	577.456.621.431
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	1.553.785.470.910	896.817.662.972	656.967.807.939
Transferencias y subvenciones	518.251.451	756.344.661	-238.093.210
Operaciones interinstitucionales	747.754.174.621	496.585.416.027	251.168.758.595
Otros gastos	575.958.559.113	474.680.118.089	101.278.441.024

**29.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas**

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>5.656.331.566.263</b>	<b>5.078.874.944.832</b>	<b>577.456.621.431</b>
<b>De Administración y Operación</b>	<b>5.656.331.566.263</b>	<b>5.078.874.944.832</b>	<b>577.456.621.431</b>
Sueldos y salarios	2.914.803.180.995	2.648.179.112.600	266.624.068.395
Contribuciones imputadas	1.327.759.640	474.271.250	853.488.390
Contribuciones efectivas	807.559.854.113	746.128.792.972	61.431.061.141
Aportes sobre la nómina	105.495.712.427	95.596.937.001	9.898.775.426
Prestaciones sociales	1.166.736.159.231	1.083.305.832.206	83.430.327.025
Gastos de personal diversos	4.182.080.913	3.600.290.649	581.790.264
Generales	639.507.405.693	485.160.896.745	154.346.508.948
Impuestos, contribuciones y tasas	16.719.413.251	16.428.811.409	290.601.842

**Cuenta 5101 – Sueldos y salarios.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

**Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas.** Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

**Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas.** Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

**Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina.** Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

**Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

**Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso.** Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

**Cuenta 5111 – Gastos Generales.** Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

**Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas.** Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

## 29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>1.553.785.470.910</b>	<b>896.817.662.972</b>	<b>656.967.807.939</b>
<b>DETERIORO</b>	<b>72.595.876.969</b>	<b>71.378.658.863</b>	<b>1.217.218.106</b>
De cuentas por cobrar	72.595.876.969	71.378.658.863	1.217.218.106
<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>87.494.138.034</b>	<b>75.006.967.208</b>	<b>12.487.170.826</b>
De propiedades, planta y equipo	87.494.138.034	75.006.967.208	12.487.170.826
<b>PROVISIÓN</b>	<b>1.393.695.455.908</b>	<b>750.432.036.901</b>	<b>643.263.419.007</b>
De litigios y demandas	1.393.695.455.908	750.432.036.901	643.263.419.007

**29.2.1. Deterioro - Activos Financieros y no Financieros:** Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en las notas 2.1., 3.1., 4 y 7

**29.2.2. Depreciación Propiedades Planta y Equipo,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual.

**29.2.3. Provisión para Contingencias,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 23 PROVISIONES**

### 29.3. Operaciones Interinstitucionales

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>747.754.174.621</b>	<b>496.585.416.027</b>	<b>251.168.758.595</b>
<b>FONDOS ENTREGADOS</b>	<b>0</b>	<b>2.495.975</b>	<b>-2.495.975</b>
Funcionamiento	0	2.495.975	-2.495.975
<b>OPERACIONES DE ENLACE</b>	<b>446.472.312.529</b>	<b>477.770.927.793</b>	<b>-31.298.615.263</b>
Recaudos	446.472.312.529	477.770.927.793	-31.298.615.263
<b>OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO</b>	<b>301.281.862.092</b>	<b>18.811.992.259</b>	<b>282.469.869.833</b>
Cruce de cuentas	819.842.913	458.560.013	361.282.900
Cancelación de sentencias y conciliaciones	300.462.019.179	18.353.432.246	282.108.586.933

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional. Igualmente representa el valor de los dineros recibidos por Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, los cuales son consignados en las cuentas bancarias administradas por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las Rentas Especiales del Fondo para la Modernización y Bienestar de la Justicia.

### 29.4 Otros Gastos

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>575.958.559.113</b>	<b>474.680.118.089</b>	<b>101.278.441.024</b>
<b>COMISIONES</b>	<b>2.567.274</b>	<b>3.985.707</b>	<b>-1.418.433</b>
Comisiones servicios financieros	2.567.274	3.985.707	-1.418.433
<b>FINANCIEROS</b>	<b>191.703.853.365</b>	<b>72.159.466</b>	<b>191.631.693.899</b>
Administración y emisión de títulos valores	986.436	120.258	866.178
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	1.771.939.247	72.039.208	1.699.900.039
Intereses Sobre sentencias	189.930.927.682	0	189.930.927.682
<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>381.098.738.970</b>	<b>470.725.671.764</b>	<b>-89.626.932.794</b>


Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	1.525.683.736	606.433.279	919.250.457
Multas y sanciones	0	43.890.150	-43.890.150
Perdida por derechos en fideicomiso	0	1.568.205.789	-1.568.205.789
Otros gastos diversos	379.573.055.234	468.507.142.546	-88.934.087.312
<b>DEVOLUCIONES INGRESOS FISCALES</b>	<b>3.152.899.503</b>	<b>3.878.251.151</b>	<b>-725.351.648</b>
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	2.622.019.348	3.631.125.287	-1.009.105.940
Impuestos sobre los remates	530.880.156	247.125.864	283.754.292
<b>DEVOLUCIONES, SERVICIOS</b>	<b>500.000</b>	<b>50.000</b>	<b>450.000</b>
Servicios documentación identificación	500.000	50.000	450.000

**29.4.1. Otros gastos diversos:** Representan los gastos en que incurrió la entidad por gastos diversos en los que principalmente se refleja el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

**29.4.1. Otros gastos Financieros:** Representan los gastos en que incurrió la entidad por el castigo de cartera que no contaba previamente con deterioro y por la causación de los intereses de mora por las sentencias endientes de pago.

**CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS:** Se concilian mensualmente los movimientos las operaciones entre la Rama Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, entidad con quien se realiza la mayor cantidad de Operaciones Recíprocas.

Igualmente se concilian los saldos bancarios y rendimientos sobre depósitos recibidos del Banco Agrario, las transferencias y demás operaciones con la Superintendencia de Notariado y Registro, FONTIC, el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO y demás entidades del nivel nacional y territorial con quienes se transan impuestos, bienes y servicios.

  
**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
 Directora Ejecutiva de Administración Judicial

  
**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**  
 Directora Administrativa División  
 Contabilidad T.P.24728